

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2458

ORDEN de 24 de enero de 1981 por la que se amplian los beneficios fiscales otorgados por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de octubre de 1979 a las Empresas que proyectan instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos.

Excmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de octubre de 1979 concedió los beneficios fiscales previstos en el Decreto 1009/1967 a las Empresas que proyectan instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos, sin prever en su vigencia la habitual cláusula de retroactividad en el caso de importaciones.

Como quiera que, de acuerdo con la Orden ministerial de Hacienda de 4 de marzo de 1978, la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales ha concedido despachos provisionales a determinadas Empresas acogidas a los beneficios de aquella Orden de Presidencia para importaciones realizadas en fechas anteriores a su entrada en vigor, quedarían por consiguiente sin los susodichos beneficios.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Industria y Energía,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—La duración de cinco años de los beneficios fiscales previstos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de octubre de 1979, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos, se contará a partir del primer despacho provisional que haya concedido la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1978.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1981.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria y Energía.

MINISTERIO DE JUSTICIA

2459

ORDEN de 8 de enero de 1981 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores, y oído el Ministerio Fiscal y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Axel Fritz Anders y Francisco García Rojas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcázar de San Juan: Juan Arrizabalaga Isasi.

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas: Fernando Denis Macías.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Alfonso Giménez Abadiano, Francisco Jiménez Alcaide y Manuel Sabariego Melción.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Liria: Juan García Perales, Francisco Javier García Vaquero, Juan José Orts Alcaicer, Francisco Rodríguez Ruiz y Felipe Villanueva Valero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Gonzalo Fernández Gómez y Vicente Pena Balboa.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: José Baquero Pernaut.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1981.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

2460

ORDEN de 12 de enero de 1981 por la que se establece la ubicación de despachos notariales en los barrios de Palomeras (distrito municipal de Vallecas), de Madrid, y Casetas, de Zaragoza, respectivamente.

Ilmo. Sr.: El artículo 42, párrafos segundo y tercero, del Reglamento Notarial, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1689/1980, de 24 de julio, ha generalizado la facultad concedida al Ministerio de Justicia, que anteriormente se concretaba a poblaciones determinadas, de ubicar forzosamente y para la mejor atención del servicio público ciertos Despachos Notariales en distritos urbanos o barrios previamente delimitados de una población, quedando afectadas en primer lugar las vacantes que habiéndose creado en una demarcación anterior hayan de cubrirse por primera vez.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado y previo informe de las Juntas Directivas de los Colegios Notariales de Madrid y Zaragoza, respectivamente, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El Notario que en virtud de cualquiera de los procedimientos reglamentarios acceda a la Notaría de Madrid creada por el Real Decreto 427/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba la demarcación notarial, y que conforme a su artículo tercero, párrafo primero, ha de proveerse como vacante producida el día 1 de enero de 1981, habrá de instalar necesariamente su estudio o despacho dentro de los límites del denominado barrio de Palomeras, perteneciente al distrito municipal de Vallecas, tal y como aparece descrito dicho barrio, bajo el número 146, en la división territorial del municipio de Madrid acordada por el Ayuntamiento Pleno en 31 de octubre de 1968, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de octubre de 1970 y vigente desde 1 de enero de 1971.

2.º Igualmente, el Notario que en virtud de cualquiera de los procedimientos reglamentarios acceda a la Notaría de Zaragoza, creada por el Real Decreto 427/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba la demarcación notarial, y que conforme a su artículo sexto, párrafo segundo, ha de proveerse como vacante producida el día 1 de enero de 1981, habrá de instalar necesariamente su estudio o despacho dentro del perímetro del actual casco de población del denominado barrio de Casetas, de dicha ciudad.

3.º Se faculta a la Dirección General de los Registros y del Notariado para hacer las especificaciones que crea oportunas en el anuncio de concurso correspondiente a fin de dar público conocimiento y efectividad a lo dispuesto en la presente Orden ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1981.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

2461

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1980, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se señala la fecha tope para que el Registro de la Propiedad de Majadahonda quede instalado en la expresada localidad.

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial por establecimiento de dos oficinas, con capitalidad respectiva en dicha población y en Majadahonda, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2427/1980, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre); designado, previa elección del interesado, el titular del nuevo Registro de San Lorenzo de El Escorial, y anunciada en el próximo concurso la vacante resultante del creado Registro de Majadahonda, con

arreglo a lo prevenido en los artículos 4.º del mencionado Real Decreto y 488 del Reglamento Hipotecario,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Disponer que el Registro de Majadahonda —con esa denominación y su oficina liquidadora— funcionen provisionalmente en los locales del Registro de San Lorenzo de El Escorial.

Segundo.—Disponer que, verificada la toma de posesión del Registrador que resulte designado para dicho Registro de Majadahonda en el citado concurso, se proceda a la inmediata formalización del inventario y entrega de libros correspondientes a la circunscripción hipotecaria del mismo.

Tercero.—Señalar la fecha tope de 2 de enero de 1982 para que el citado Registro de la Propiedad de Majadahonda quede instalado en la expresada localidad; debiendo los Registradores interesados disponer lo necesario para establecer previamente las nuevas plantillas del personal auxiliar, en la forma reglamentaria, así como las demás medidas necesarias para el adecuado funcionamiento independiente de los dos Registros, dando cuenta a este Centro directivo, en donde podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA

2462

RESOLUCION de 31 de enero de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 31 de enero de 1981.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 53616

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 53615 y 53617.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 53601 al 53700, ambos inclusive (excepto el 53616).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 16

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 6

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 79101

Vendido en Redondela.

2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los billetes números 79100 y 79102.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 79101 al 79200, ambos inclusive (excepto el 79101).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 41122

Vendido en Barcelona, Puente Genil, Eibar, Burgos, Madrid, Alcalá de Henares, San Javier, Las Palmas, Sevilla, Alcira, Durango, Ceuta y reserva.

2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los billetes números 41121 y 41123.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 41101 al 41200, ambos inclusive (excepto el 41122).

1.360 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

035	202	794
037	272	825
062	364	910
139	504	923
180	587	968
176	708	—

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 2

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciséis series, 295.424 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 31 de enero de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

2463

RESOLUCION de 31 de enero de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 7 de febrero de 1981.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de febrero de 1981, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series, de 80.000 billetes cada una al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 2.240.000.000 de pesetas en 295.424 premios.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.360 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras)	34.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.000.000
2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	602.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.464	140.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 25.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.